RAD.76001400302820190063600
Olga

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora Juez el presente expediente, con el escrito mediante el cual el demandado CARLOS ARIEL ZAPATA MEJIA constituye apoderado judicial, autorizándolo para notificarse de la demanda. Para que se sirva proveer. Cali, 11 de marzo de 2021

ANGELA MARIA LASSO.
La Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación No.112
Santiago de Cali, once (11) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).
RADICACION: 760014003028-2019-00636-00

Evidenciada a la constancia secretarial que antecede y revisado el escrito al que la misma hace alusión, se observa que efectivamente el demandado CARLOS ARIEL ZAPATA MEJIA identificado con la cedula número 10.278.987 confiere poder especial amplio y suficiente, incluyendo entre otras la facultad de recibir, al doctor MILLER ANDRADE RAMIREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 12.196.605 y TP.258.136 del C.S.J, para que Inicie y lleve hasta su final la defensa de sus intereses en el Proceso ejecutivo que nos ocupa.-

Por reunirse las exigencias para tales efectos consagrados en el Art.301 Inciso 2° del Código General del Proceso, se entenderá NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor CARLOS ARIEL ZAPATA MEJIA, tanto del Mandamiento de pago como de todas las providencias dictadas en el transcurso del proceso, él día en que se surta la notificación del presente auto por su inserción en estados electrónicos, por cuanto el acto procesal en cuestión, opera por el otorgamiento de poder al profesional del derecho que lo representará y su presentación al Despacho. Cabe advertir que el traslado de la demanda se surtirá de acuerdo con lo dispuesto en el art.91 del C.G.P.-

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

RAD.76001400302820190063600
Olga

1.- ENTIENDASE notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al señor CARLOS ARIEL ZAPATA MEJIA identificado con la cedula número 10.278.987, tanto del mandamiento de pago, como de todos los autos los autos emitidas en el decurso del proceso, el día en que se surta la notificación de la presente providencia mediante su inserción en estados electrónicos, de conformidad de lo expuesto en precedencia.

2.- Reconocer personería al doctor MILLER ANDRADE RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.196.605 y TP.528.136 del C.S.J, para actuar en los términos del poder a él conferido.

3.- Adviértase que el traslado de la demanda se surtirá de conformidad con lo dispuesto en el art. 91 CGP y por tanto los ordenados en el auto del 13 de marzo de 2020, empezaran a correr, a partir del día siguiente a la notificación de este auto.-

NOTIFIQUESE
La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **45** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE MARZO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria